

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Código de Proyecto: 5.07.06 B

**GASTOS DE CAMPAÑA,
Segunda Vuelta Electoral**

Período Bajo Examen: JUNIO 2007

Buenos Aires, Octubre de 2007

**AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES**

Av. Corrientes 640, piso 5º Ciudad de Buenos Aires

Presidente

Dr. Vicente Mario Brusca

Auditores Generales

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Rubén A. Campos

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DE PROYECTO:

5.07.06 B

NOMBRE DEL PROYECTO:

Gastos de Campaña – (Segunda vuelta electoral)

PERÍODO BAJO EXAMEN:

JUNIO 2007

TRABAJOS DE CAMPO:

01/08/07 al 20/10/07

EQUIPO DESIGNADO:

AUDITORES:

Dr. Raúl E. Escribano (Supervisor)

Lic. Ricardo Ohoka (Supervisor)

Colaboración:

Departamento de Relaciones Institucionales

OBJETO:

Ingresos y Gastos de Campaña correspondientes a las fuerzas políticas que participaron en la pasada elección del 24 de junio de 2007 para Jefe y Vicejefe de Gobierno .

OBJETIVO:

Examinar la regularidad de los informes de ingresos y gastos de campaña presentados por los partidos políticos o alianzas participantes de la segunda vuelta electoral.

JURISDICCIÓN:

26 Ministerio de Gobierno

UNIDAD EJECUTORA:

799 Dirección General Electoral

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

Programa 20040 – “Gestión Electoral” – Inciso 5, Principal 3, Parcial 3: Transferencias

SANCIONADO: 2.695.100.-

**Informe Final de Auditoría
Código de Proyecto 5.07.06 B**

DESTINATARIO

**Señor Vicepresidente 1º de la
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago De Estrada
S / D**

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131º, 132º y 136º, esta Auditoría General procedió a efectuar un examen sobre el cumplimiento de las prescripciones de la Ley 268 de Regulación y Financiamiento de Campañas Electorales.

I. OBJETO

Ingresos y Gastos de Campaña correspondientes a las fuerzas políticas que participaron en la pasada elección del 24 de junio de 2007 para Jefe y Vicejefe de Gobierno.

II. OBJETIVO

Examinar la regularidad de los informes de ingresos y gastos de campaña presentados por los partidos políticos o alianzas, verificando la adecuación a los principios de la Ley 268 y a las Pautas aprobadas al efecto por esta Auditoría General

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, lo establecido en el art. 6º de la Ley 325 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y

las Pautas aprobadas por el Colegio de Auditores para la presentación de los Informes por las distintas formaciones políticas que participaron en la elección.

Procedimientos aplicados

Las verificaciones de la documentación rendida se han realizado sobre copias diligenciadas de los informes presentados y sobre la documentación original de respaldo obrante en poder de las formaciones políticas

El análisis de los recursos de la campaña ha alcanzado a los aportes públicos aplicados a la misma, los aportes privados, los recursos propios del partido y los préstamos recibidos. Se analizó la adecuación de las rendiciones presentadas en cuanto al cumplimiento del límite máximo establecido en el art. 14 de la Ley 268 para los aportes privados y en cuanto a la no recepción de aportes anónimos y/o de personas jurídicas (art. 15, Ley 268).

A los efectos de facilitar el análisis de los gastos electorales, se dispuso que la rendición que debían presentar los diversos partidos políticos estuviera dividida en cuatro categorías:

- A. Propaganda Gráfica en la vía pública (afiches, gigantografías, volantes, trípticos, etc.)
- B. Medios de Comunicación Social (Realización y difusión de avisos en medios gráficos, televisivos, radiofónicos, informáticos, etc.)
- C. Locaciones de Servicio / Alquileres (Empresas y/o personas físicas contratadas; bienes muebles o inmuebles alquilados).
- D. Otros Gastos (Viáticos, comidas, refrigerios, transportes, telefonía)

Se analizó, conforme las declaraciones presentadas por los diferentes partidos, el encuadre de los gastos dentro del lapso de campaña. Se analizó, asimismo, el encuadre de los gastos denunciados dentro del límite máximo de gastos electorales determinado por el art. 8° de la Ley 268.

A efectos de confirmar la información suministrada por las distintas formaciones políticas respecto de los gastos de campaña, -además del examen de la documentación respaldatoria- se procedió a solicitar información a los principales proveedores de bienes y servicios denunciados por cada partido.

En igual sentido, se solicitó información sobre publicidades realizadas a diarios, canales de televisión y radios.

Se solicitó colaboración al COMFER quien informó sobre publicidades políticas emitidas en canales de televisión y emisoras de radio.

Se contrató, asimismo, un seguimiento privado de publicidades políticas en canales de televisión y emisoras de radio durante la campaña y un seguimiento de publicidad gráfica en vía pública.

Se efectuó un relevamiento fotográfico de afiches en vía pública.

Se efectuaron consultas en la página web del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

Se llevó a cabo una revisión del proceso de liquidación y pago de los aportes públicos previstos en el artículo 13 de la Ley 268 en la Contaduría General y la Tesorería General de la Ciudad de Buenos Aires.

Limitaciones al alcance

La circularización realizada a medios de comunicación masivos (Diarios, Televisión y Radio) sólo ha contado, hasta la fecha de emisión del presente informe, con una respuesta del 26,7% de los medios consultados, en razón del carácter no obligatorio que la misma reviste.

La circularización realizada a proveedores, como procedimiento alternativo, sólo ha contado hasta la fecha de emisión del presente informe, con una respuesta del 50 % de los mismos, en razón del carácter no obligatorio que la misma reviste. Ver detalle en el informe de cada partido

IV. ACLARACIONES PREVIAS

Segunda vuelta electoral

Por medio del Decreto N° 308 (16/02/07) el Jefe de Gobierno de la Ciudad convocó a elecciones para Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno y treinta (30) Diputados/as y diez (10) suplentes, a realizarse el día 3 de junio de 2007.

En caso de resultar necesaria la realización de una segunda vuelta para la definición de la elección de Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno, se fijó la fecha para el 24 de junio de 2007.

Las dos fórmulas que participaron en la mencionada segunda vuelta electoral fueron Mauricio Macri – Gabriela Michetti (Alianza Propuesta Republicana) y Daniel Filmus – Carlos Heller (Alianza Frente para la Victoria).

Conforme las prescripciones de la ley 268, ambas fuerzas debían presentar un Informe final de cuentas a los 30 días de realizada la elección, lo cual fue cumplido en término.

Padrón de Electores

A los efectos del cálculo del límite máximo de gastos electorales (art. 8 de la Ley 268) y del aporte público (art. 13 de la Ley 268), se ha utilizado el número total de electores empadronados para esta elección, informados por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, conforme se detalla a continuación:

PADRÓN DEFINITIVO NACIONAL:	2.563.456
PADRÓN EXTRANJEROS:	<u>10.275</u>
	2.573.731

Límite de gastos

El art. 8° de la Ley 268, en su parte final, establece: *“...En el supuesto previsto en el segundo párrafo del Artículo 96 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires¹, el gasto máximo de la segunda campaña no puede superar la suma de cuarenta centavos (\$ 0,40) por elector/a y por cada una de las fórmulas”*

Por lo tanto, cada una de las fórmulas contaba con el siguiente límite de gastos:

$$\text{\$ } 0,40 \times 2.573.731 = \text{\$ } \underline{\underline{1.029.492,40}}$$

¹ “...Si en la primera elección ninguna fórmula obtuviera mayoría absoluta de los votos emitidos, con exclusión de los votos en blanco y nulos, se convoca al comicio definitivo, del que participarán las dos fórmulas más votadas, que se realiza dentro de los treinta días de efectuada la primera votación”.

El aporte público

El art. 13 de la Ley 268 dispone:

“Artículo 13 – En el supuesto previsto en el último párrafo del Art. 96 de la Constitución, la Ciudad contribuye al funcionamiento de la campaña electoral de las dos fórmulas que compiten, destinando a tal efecto la suma de treinta centavos (\$ 0,30) por cada elector/a empadronado/a para votar en esa elección. La distribución se hace del siguiente modo: a) Treinta centavos (\$ 0,30) por cada voto obtenido, en la primera vuelta por cada fórmula. b) El remanente, en forma igualitaria entre las dos fórmulas”

A través de la Resolución N° 962/07 del Ministerio de Gobierno se dispuso el aporte correspondiente: \$ 239.487,60 para la Fórmula Macri-Michetti y \$ 124.261,50 para la Fórmula Filmus-Heller. El aporte remanente quedó fijado en \$ 203.974,35 para cada una de las fórmulas.

V. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

FÓRMULA MACRI - MICHETTI

ALIANZA PROPUESTA REPUBLICANA

Ingresos y Gastos denunciados por la alianza

En el Informe Final de Cuentas, la alianza denunció:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 443.461,95
Aportes privados	\$ 605.000,00

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 141.244,14
Medios de Comunicación Social	\$ 786.407,28
Locaciones de servicio / Alquileres	\$ 24.200,00
Otros Gastos	\$ 71.007,55
Total	\$ 1.022.858,97

Aporte público

El aporte público correspondiente al partido fue aprobado por Resolución del Ministro de Gobierno N° 962/07 por un monto total de \$ 443.461,95 (corresponden \$ 239.487,60 al aporte previsto en el art. 13, inc. a), y \$ 203.974,35 al aporte previsto en el art. 13, inc. b) de la ley 268).

La documentación bancaria exhibida permitió verificar el depósito del aporte el 26 de junio de 2007.

Aportes privados

Se denunciaron aportes privados por un monto total de \$ 605.000,00. Los mismos fueron documentados a través de Recibos Oficiales de la Alianza.

Consulta a proveedores

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
FP Impresora S.A.	\$ 102.770,14	SI	Sin diferencias
Spinazzola S.A.	\$ 15.000,00	SI	Sin diferencias
Archelli Gráfica	\$ 6.352,50	SI	Sin diferencias
Top Publicidad S.A.	\$ 6.050,00	NO	
Vía Graphic S.A.	\$ 7.260,00	NO	
Comunicaciones Integradas	\$ 12.100,00	SI	Sin diferencias
Radiodifusora Bs. As.	\$ 27.225,00	NO	
La Nación	\$ 46.885,08	NO	
Media Strategy	\$ 455.020,50	SI	Sin diferencias
Red celeste y blanca	\$ 12.100,00	NO	
Votionis S.A.	\$ 18.839,70	SI	Sin diferencias
ESPN Sur SRL	\$ 12.100,00	NO	
Prima S.A.	\$ 13.805,94	NO	
Clarín Global	\$ 34.552,46	NO	
Savaglio TBWA	\$ 34.666,50	NO	
Radio Mitre	\$ 24.066,90	SI	Sin diferencias
América TV	\$ 59.290,00	NO	
FioFio Producciones	\$ 12.100,00	SI	Sin diferencias
Kevork y Vera S.A.	\$ 24.200,00	SI	Sin diferencias
Gustavo Alter	\$ 17.420,00	NO	
Inversiones Gráficas S.A.	\$ 29.040,00	SI	Sin diferencias

Al momento de emitir el informe correspondiente a los gastos de la primera vuelta electoral, se requirieron aclaraciones con relación al alquiler del local “Che Tango” en los cuales la fuerza realizó varios eventos.

Al respecto, la Alianza manifestó: *“Con referencia a eventos realizados por la Alianza en el local “Che Tango” manifiesto que no fueron denunciados porque no fue pagado alquiler alguno. Dato que surge de la nota emitida por ‘Che Tango’ que se adjunta a la presente”*. La nota de la empresa Noche de Buenos Aires S.A., titular de “Che Tango” expresa: *“Para ser exhibido ante quien corresponda, dejamos constancia que el local CHE TANGO, fue entregado a título de préstamo libre de gastos a la Alianza Republicana para el evento que se diera lugar el día 24 de junio de 2007”*.

Sin embargo, la ley 268 establece que “A los efectos del cálculo del monto máximo de gastos y aportes previstos en la presente ley, todo bien o servicio de carácter comercial que sea, directa o indirectamente, destinado a la campaña electoral, será considerado como gasto o aporte, conforme al valor y las prácticas de mercado”. La sesión del local no puede ser estimada como un aporte, ya que están prohibidos los realizados por personas jurídicas, por lo que la utilización del local debe ser valuada como gasto. Por otra parte, la nota de la empresa hace alusión al evento del 24 de junio de 2007, pero la Alianza realizó allí dos eventos más: el 17 de abril y el 3 de junio de 2007, los que fueron considerados dentro de los gastos de la primera vuelta. El acto del día 24 de junio será considerado entre los gastos de esta segunda vuelta electoral.

A fin de cotizar el alquiler, se toma en consideración la facturación presentada por otra fuerza política (Frente Más Buenos Aires) que también alquiló ese local por un valor de \$ 15.000,00.

Medios de comunicación masivos

El seguimiento de publicidades realizado a instancias de esta Auditoría detectó 49 avisos televisivos en las emisoras América, Telefé, Canal 13 y Crónica TV.

La alianza informó publicidades en las emisoras de aire mencionadas y, además, presentó una factura ESPN Sur y otra de Media Strategy correspondiente a pauta publicitaria en canales de cable.

En lo que respecta a publicidades radiales se detectaron 213 avisos en las siguientes emisoras: Aspen, Del Plata, La Red, Metro, Mitre, Pop, Radio 10, Radio Uno y Rock & Pop.

No se incluyeron en el Informe Final los gastos correspondientes a las emisoras Aspen, Metro y Radio Uno.

Consultada al respecto, la Alianza manifestó: *“La FM ASPEN y la FM METRO y la FM Rock & Pop fue facturada en su totalidad por la firma Radiodifusora S.A., quien nos remitió la factura correspondiente, tal como surge de la nota emitida por dicha empresa, que se adjunta a la presente”*.

“Por último, en relación a RADIO UNO, se adjunta nota del grupo emisor de la misma”. La referida nota del grupo Disney & ESPN Media Networks Latin America expresa: “Por la presente les informamos que la inversión por Ustedes realizada en la campaña publicitaria para la elección de Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendía todos los medios por nuestra empresa comercializados, incluyendo entre ellos a Radio Rivadavia”.

Cabe advertir, en relación a este último punto, que ni el partido ni el proveedor aluden concretamente en cuál factura deben considerarse facturados los servicios. En la rendición de la Alianza no se presentó ninguna factura correspondiente al grupo “Disney & ESPN Media Networks Latin America”. La nota no aclara, por otra parte, cuáles son los medios que comprende dicho grupo y el único que menciona (Radio Rivadavia) no era el medio por el cual se estaba requiriendo información.

El seguimiento de publicidades realizado a instancias de esta Auditoría detectó un total de 30 avisos emitidos en los programas “El exprimidor”, “El tren de las 10” y “Los number one”, los que serán considerados como gastos de campaña no denunciados.

Los avisos detectados en esta emisora, valorizados conforme tarifas oficiales, arrojan este monto: \$ 29.980,00

Tope de gastos

El tope de gastos para quienes participaron en la segunda vuelta electoral era de \$ 1.029.492,40.-

La Alianza denunció gastos por este monto: \$ 1.022.858,97.-

Además, se han detectado gastos no denunciados (publicidades radiales y alquiler de un local de tango) por un monto de \$ 44.980,00

En total: \$ 1.022.858,97 + \$ 44.980,00 = \$ 1.067.838,97

Exceso en el gasto: \$ 1.067.838,97 - \$ 1.029.492,40 = **\$ 38.346,57**

OBSERVACIONES

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que incumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

La Alianza ha excedido el tope de gastos establecido en el art. 8° de la Ley 268.

FÓRMULA FILMUS - HELLER

ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA

Ingresos y Gastos denunciados por la Alianza

En el Informe Final de Cuentas, la alianza denunció:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 328.235,85
Aportes privados	\$ 735.500,00
Préstamos	\$ 60.000,00

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 150.000,00
Medios de Comunicación Social	\$ 791.479,54
Locaciones de servicio / Alquileres	- - -
Otros Gastos	\$ 75.000,00
Total	\$ 1.016.479,54

Aporte público

El aporte público correspondiente al partido fue aprobado por Resolución del Ministro de Gobierno N° 962/07 por un monto total de \$ 328.235,85 (corresponden \$ 124.261,50 al aporte previsto en el art. 13, inc. a), y \$ 203.974,35 al aporte previsto en el art. 13, inc. b) de la ley 268).

La documentación bancaria exhibida permitió verificar el depósito del aporte el 26 de junio de 2007.

Aportes privados

Se denunciaron aportes privados por un monto total de \$ 735.500,00. Los mismos fueron documentados a través de Recibos Oficiales de la Alianza.

Se denunciaron también préstamos por un monto de \$ 60.000,00, documentados a través del recibo Oficial n° 384 del 14/07/07 y devueltos a través de cheque N° 29852499, debitado de la cuenta el 4 de Julio de 2007.

Consulta a proveedores

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Epm Gustavo Quiroga	\$ 878.037,30	SI	Sin diferencias
Naya Comunicaciones	\$ 63.442,24	SI	Sin diferencias
Alta Densidad SRL	\$ 75.000,00	NO	

Medios de comunicación masivos

El seguimiento de publicidades realizado a instancias de esta Auditoría detectó 98 avisos televisivos en las emisoras América, Canal 7, Canal 9, Telefé, Canal 13 y Crónica TV.

En lo que respecta a publicidades radiales se detectaron 397 avisos en las siguientes emisoras: Continental, Del Plata, La Red, Metro, Mitre, Radio 10, Radio Uno, Rock & Pop.

La Alianza Frente para la Victoria denunció la realización de las publicidades radiales y televisivas a través de la agencia "epm Gustavo Quiroga SA". La facturación exhibida no permite discriminar, por los términos genéricos en que está emitida, los medios en los cuales se emitieron los avisos

OBSERVACIONES

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que incumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

--- 0 ---

PARTIDO SOLIDARIO

El Partido Solidario no presentó rendición de gastos correspondientes a la segunda vuelta electoral, sin embargo, de la consulta efectuada por esta Auditoría a diversos proveedores ha surgido la facturación de varias publicidades a este partido.

- El diario Clarín ha informado la publicación de un aviso de campaña el día 22 de junio de 2007, facturado a través de la agencia KM Comunicación S.A. por un monto de \$ 91.652,68.
- La emisora Radio Mitre S.A. ha informado haber emitido publicidades durante el ballottage contratadas por el Partido Solidario a través de la agencia Rivenza SRL por un monto de \$ 41.559,55.
- La empresa Votionis S.A. ha informado haber emitido publicidades contratadas por ese partido a través de la agencia Rivenza SRL por un monto de \$ 54.362,88.

- La empresa Eurocomunicaciones S.A. ha informado la prestación de servicios contratados a través de la agencia Rivenza SRL por un monto de \$ 36.532,32.
- La empresa Infotrans ha informado la prestación de servicios contratados a través de la agencia Rivenza SRL por un monto de \$ 5.400 + IVA (\$ 6.858,00)

Consultado al respecto, el Partido no formuló aclaraciones.

Por su parte, la Alianza Frente para la Victoria manifestó: “Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes en relación a los gastos incurridos por esta alianza con motivo de la segunda vuelta en la elección a jefe de gobierno realizada el 24 de junio pasado. El artículo 16 de la ley 268 establece que “Las alianzas que oficialicen candidaturas, deberán habilitar una cuenta bancaria especial en la que serán depositados los aportes privados destinados a la campaña. En dicha cuenta, se depositarán también los aportes públicos de los partidos que conformen las alianzas, si así lo dispusiesen sus organismos competentes. Toda transacción vinculada a la campaña electoral deberá ser realizada mediante la cuenta bancaria especial mencionada en este párrafo”. En virtud de lo expresado por la ley, esta alianza realizó un acuerdo (anexo 1) para el depósito de fondos públicos y realizaciones de transacciones vinculadas a la campaña electoral en la cuenta 28219/0 cuyos firmantes son los Dres. Sebastián Gramajo y Hernán Diez, haciéndolos responsables de la presentación del informe ante las autoridades de la AGCBA. El acuerdo mencionado se presentó a la Dirección General Electoral a efectos del depósito de los fondos públicos y los firmantes presentaron ante la AGCBA los informes preliminar y definitivo correspondientes a la segunda vuelta electoral. En virtud de ello, reconocemos y ratificamos los gastos que fueron incluidos por esta alianza en el informe definitivo presentado oportunamente ante la AGCBA, DESCONOCIENDO CUALQUIER OTRO GASTO O CONTRATACIÓN REALIZADO POR FUERA DE LA CUENTA BANCARIA ESTABLECIDA POR LA LEY 268”.

Más allá de que los gastos detectados al Partido Solidario hayan sido realizados sin conocimiento de la Alianza Frente para la Victoria y sin utilizar la cuenta oficial de la campaña, el artículo 1º de la ley 268 impone la consideración de toda propaganda ya sea que la realicen los partidos o alianzas participantes, los candidatos o quienes los apoyen. Por lo tanto corresponde la consideración de estas publicidades.

Tope de gastos

El tope de gastos para quienes participaron en la segunda vuelta electoral era de \$ 1.029.492,40.-

La Alianza Frente para la Victoria denunció gastos por este monto: \$ 1.016.479,54.-

Además, se han detectado gastos no denunciados, realizados por el Partido Solidario por un monto de \$ 230.785,43

En total: \$ 1.016.479,54 + \$ 230.785,43 = \$ 1.247.264,97

Exceso en el gasto: \$ 1.247.264,97 - \$ 1.029.492,40 = **\$ 217.772,57**

OBSERVACIONES

Se ha detectado que el Partido Solidario realizó diversos gastos que no fueron oportunamente comunicados a esta Auditoría.

No se ha informado el origen de los fondos con los que fueron abonados los mismos.

La fórmula Filmus-Heller ha excedido el tope de gastos establecido en el art. 8º de la Ley 268 (gastos denunciados por el Frente para la Victoria + gastos detectados del Partido Solidario)